



que hizo como licitador de forma... gados por su causa por las dispo-... que se resarzan los perjuicios inro-... siciones gubernativas de la Admi-... nistracion que previenen los arti-... culos 20, 21 y 22 de la Instruc-... cion de 3 de Junio de 1852, que-... dando á salvo el derecho del intere-... sado de dirigir sus reclamaciones... por via contenciosa...

devenidas por el Tribunal de su-... hasta. 11. La entrega de las mantas... tendrá lugar en esta forma: 2.500... en Valladolid y 2.500 en los alma-... cenos del hospital militar de Ma-... deid. Y el remate de la subasta... quedará aceptada en el acto de la... proposicion que haya sido admitida... pero si los licitadores no se pre-... sentan en el acto de la subasta... para la entrega de las mantas...

de instalada el Tribunal de subasta... quedando adjudicada la contrata á... favor de quien hiciera la proposi-... cion mas ventajosa. Cerrada la... subasta, el Presidente del Tribunal... declarará aceptada en el acto de la... proposicion que haya sido admitida... pero si los licitadores no se pre-... sentan en el acto de la subasta... para la entrega de las mantas...

de que puedan dar las aclaraciones... que se necesitan y en su caso acep-... tar y firmar el acta de remate. Madrid 27 de Diciembre de 1864.—D. O. de S. F. El Inten-... dente militar Secretario, José Maria... de Manzanos.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia dependientes de mi autoridad procurarán la captura de Enrique Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, que desapareció de casa de su amo D. Fermin Clio, de Pamplona, llevándose las alhajas que mas abajo se enumeran, deteniendo unas y otro y remitiéndolos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Pamplona que así lo interesa.

Zaragoza 12 de Enero de 1865. Pablo de Castro.

Señas del Enrique.

Alto, robusto, rubio, pelo largo, ojos azules, encarnado, maneras finas, lleva un anillo de diamantes en la mano izquierda y tiene la voz algo afeminada.

Alhajas sustraídas.

Cinco cucharas y seis tenedores de plata, con gallones marcados

en la parte posterior del mango, con las iniciales E. B.

Cinco cucharillas de plata rayadas con las iniciales E. F.

Ocho cucharillas de plata lisas, con las iniciales E. B.

Un cucharon de plata grande y liso con las iniciales E. F.

Dos pulseras de oro, la una argolla aro y otra figurando una cinta con labores.

Cuatro alfileres de oro, el uno de coral otro en celado, otro con unas perlas y otro con un granate en medio.

Un rosario de plata filigranado con una cruz grande tambien filigranada.

Tres pares de gemelos, los unos de oro otro de aluminio y otros esmaltados.

Dos pares de botones para pechos de camisas unos de aluminio y otros de oro.

Un alfiler largo para corbata de piedra sanguínea con un granate en medio.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, si tuviesen noticia del paradero de un caballo de la pertenencia de Agapito Hernandez que se escapó la noche del 7 del corriente de la cuadra de casa de Ramon Velamazán de Torrehermosa, lo avisea á este Gobierno para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual abonará los gastos causados cuando le sea entregado.

Zaragoza 14 de Enero de 1865. Pablo de Castro.

Señas del caballo reclamado.

Rojo, enterito, alzada 6 palmos y medio poco mas ó menos, un poco topino de patas, bien puesto de carnes, tiene el vicio de relinchar cuando vé otras caballerías, con un lunar blanco en medio del costillar izquierdo.

Dirección general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 8000 mantas de lana para el servicio extraordinario de los hospitales militares, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1. La licitacion tendrá lugar simultaneamente en los estrados de la Dirección general de Administracion militar y en los de la Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja, el dia 27 de Enero del proximo año de 1865, á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion, que estarán de manifiesto en aquellas dependencias.

2. A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de ellas, el documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en la Tesoreria de Hacienda pública de Valladolid por valor de 20,000

reales bien en metálico, ó su equivalente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado consolidada y diferida del 3 por 100, ó en acciones del ferrocarril de ferros-carriles, admisible por Real decreto de 28 de Diciembre de 1855 por su valor nominal. En la primera media hora despues del constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan del límite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

3. Si hubiese entre las proposiciones presentadas, dos ó mas iguales y admisibles, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas, pero si fuesen tambien iguales, contendrán, entre si los autores de ellas y en último resultado de completa conformidad, decidirá la suerte á tenor tambien de lo que espresa la condicion 7.ª

4. El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

5. El compromiso del mejor postor empezará desde que se le declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobacion.

6. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto

de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 27 de Diciembre de 1864.—D. O. de S. E., El Intendente militar Secretario, José María de Manzanos.

Intervencion General militar.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 8000 mantas para el servicio de los hospitales militares, en virtud de la Real orden de 30 de Mayo del presente año.

1.ª La subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar, y simultáneamente en la Intendencia del Distrito de Castilla la Vieja, en el dia y hora que fijen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta y diario de avisos de Madrid y en los Boletines oficiales que comprende el referido distrito, observándose en ella el orden que establece la Instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos con el Estado, fecha 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las mantas serán de color grané oscuro, conocido vulgarmente con el de sangre, de Buey, su calidad de lana pura de segunda clase, sin mezcla de hilo, algodón, pelote ú otras hilazas, ni textiles, bien trabajada y afelpada y su tegido bien compacto, sin que al hacer la entrega, tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

3.ª Las dimensiones de las mantas serán de 2 metros 10 centímetros de largo, por un metro 55 centímetros de ancho, con peso de 3 kilogramos cada una.

En el centro de la manta se estampará el año de la construccion y en cada ángulo llevarán igualmente una letra inicial en esta forma: A. (Administracion) M. (Militar) H. (Hospital) M. (militar); dichas letras y números estarán confeccionados con lana negra, y la operacion será ejecutada á máquina.

5.ª Con arreglo á las cualidades espresadas, que con las de la manta tipo que estará de manifiesto previamente en la Secretaría de la Direccion general de Administracion militar y en la Intendencia de Castilla la Vieja, los licitadores presentarán sus proposiciones segun el modelo que aparecerá en los anuncios.

6.ª Estas proposiciones se ad-

mitirán en la primera media hora de instalado el Tribunal de subasta quedando adjudicada la contrata á favor de quien hiciera la proposicion mas ventajosa. Cerrada la subasta, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas beneficiosa: pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, será un título de preferencia en igualdad ó precios, la mayor brevedad en hacer la total entrega sobre la que se fije para verificarla.

7.ª El Intendente del distrito de Castilla la Vieja, remitirá inmediatamente á la Direccion general el expediente de la subasta simultánea, y si resultasen iguales las proposiciones admitidas en el Distrito y en la Direccion general habrá lugar á nueva licitacion en Madrid entre los autores de ambas proposiciones aceptadas, y citándolas en el término de 10 dias para que se presenten por sí ó por persona legalmente autorizada ante el referido Tribunal á mejorar las proposiciones de la misma de que se trata en la condicion 6.ª, y la adjudicacion del servicio en este caso recaerá siempre en favor del licitador que mejore la proposicion en los términos prescritos en la ya citada condicion 6.ª y en último caso se resolverá por la suerte.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas principiado el acto del remate; pero antes de la apertura de los pliegos podrán sus autores esponer las dudas ó pedir las aclaraciones que se les ofrezcan y abierto que sea el primero no habrá lugar á observaciones ni esplicaciones de ninguna clase. Tampoco se admitirán las proposiciones que fueren superiores al precio limite, las que carezcan de la garantía correspondiente y las que no esten arregladas al modelo designado en los anuncios.

9.ª Se fija como limite el precio de 57 rs. por cada manta.

10.ª Para ser admitido como licitador á la subasta sera circunstancia indispensable la presentacion del documento que justifique haber hecho el interesado un depósito ú fianza por valor de 20000 reales vn. en la caja de Depósitos ó en la Tesoreria de Hacienda pública en Valladolid, cuyo depósito ó fianza aumentará el rematante hasta la cantidad de 45600 rs. que será la garantía con que ha de responder hasta que sea terminada y admitida la total entrega. Los documentos que garanticen las proposiciones no admitidas serán

devueltas por el Tribunal de subasta.

11.ª La entrega de las mantas tendrá lugar en esta forma: 2.500 en Valladolid y 5.500 en los almacenes del hospital militar de Madrid, y el rematante dejará con ellas los empaques á beneficio de la Administracion militar.

12.ª La total entrega se verificará en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la Real aprobacion, haciéndolo precisamente en cada mes de los primeros por 1000 mantas y en el quinto y sexto por 2000, pudiendo el contratista adelantar las entregas, así en plazos como en número, si le conviene.

13.ª El reconocimiento de las mantas que el contratista entregue se somete al voto de las respectivas juntas de Administracion de los Distritos de Castilla la Nueva y la Vieja.

14.ª El pago se verificará por la Tesoreria que elija el Contratista al terminar la total entrega, y por cada una de las parciales, si así le conviniese, con presencia de la certificacion que ha de expedirse por los comisarios de Guerra: Inspectores de los Hospitales donde se ejecute la entrega que la acredite fiel y cabal.

15.ª El número que fuere desechado por la Junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término de 15 dias.

16.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado, demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados ó porque estas á juicio de la Junta de reconocimiento de que habla la condicion 13, no fuesen de recibo, la Administracion militar ejercerá la accion gubernativa sobre el depósito

que hizo como licitador, de forma gados por su causa por las disposiciones gubernativas de la Administracion que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la Instruccion de 3 de Junio de 1852, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por via contencioso-administrativa.

17.ª Será de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en el almacen ú almacenes de Valladolid y Madrid que designe la superioridad las mantas que baya entregando; y serán así mismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley se halla establecida ó se estableciera para los que contraten con el estado. Igualmente serán de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura y sus copias en el papel correspondiente.

18.ª Por último, el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 23 de Diciembre de 1864.—José María Corona.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar la construccion de 8000 mantas con destino á los Hospitales militares, y en su virtud aceptando las condiciones del mismo, se compromete á hacer el servicio por valor de... (en letra) rs. cada manta, y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que justifica el depósito de 20000 reales que previene la condicion 10.

(Fecha y firma del proponente)

DISTRITO DE ARAGON.

Mrs. de Enero de 1865.

Factoria de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Factor que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho rame.

Dias	Puebllos donde se han hecho las compras	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del artículo en peso ó medida del pais	
				Rls.	Cts.	Rls.	Cts.
5	Mequinenza	Mariano Vallés	1	55		58	
5	id.	Mariano Vallés	25	2	50	2	75

Mequinenza 5 de Enero de 1865.—V. B. El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.—El Oficial de A. M. Factor, Manuel Pacheco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ESTANCADAS.

No habiendo resultado postores en las subastas de envases procedentes de tabacos y pólvoras celebradas en 19 de Octubre último, ha dispuesto la Direccion general de rentas estancadas se proceda á la celebracion de otras que tendrán lugar el dia 29 del actual á las 2 horas de su mañana, por el número de cajones que á continuacion se espresará, con las advertencias que han de regir en los remates.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público, y prevengo á los Administradores subalternos de rentas estancadas en cumplimiento á lo que la superioridad se sirve ordenarme, que á fin de obtener licitadores, remitan edictos á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de su residencia, para que llegando a noticia de aquellas personas á quienes puedan convenir, sea mas fácil y mayor la concurrencia lo cual acreditarán haber egecutado consignando en el espediente l s pueblos á que los dirijan, y obteniéndolo, el recibo por las autoridades de ellos.

ENVASES.

Table with 3 columns: Puntos, Pólvora, Tabacos. Rows include Zaragoza, Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea, La Almunia, Pina, Sosa.

Advertencias.

1. Las subastas se verificarán por los de esta ciudad, en mi despacho, oficinas de Hacienda pública Plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el oficial primero interventor y escribano del ramo; y por los restantes, en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales, ante los Sres. Alcaldes, concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si lo hay, y sino el secretario de la Municipalidad.

2. En todas las poblaciones

se verificará el remate el mismo dia y hora sirviendo de tipo 4 rs. 50 centimos por cada cajon, ya proceda de pólvora ó tabaco y sea grande, mediano ó pequeño, de los existentes en esta ciudad, y 4 reales por los restantes de todas las subalternas, no admitiéndose manda alguna menor.

Pero á fin de que se igualen en lo posible, se distribuirán en lotes de 10 y 20 por mitad del total número en cada punto, conteniendo unos y otros, el que por los existentes les corresponda, de mayores, medianos y pequeños, la postura comprenderá al menos un lote y en las pujas no se consentirá fraccion alguna de real.

3. Los cajones estarán á la vista el dia anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que pnedan tener, se permitirá observacion, ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4. El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto y si la denegase no habrá lugar á reclamacion de ningun género.

5. Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que subastan, ó presentarán fiador á satisfaccion de los respectivos Administradores, á fin de que en todo tiempo responda de aqu i.

6. Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él, deberán dentro de los tres dias siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallan, pero procediendo su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificasen, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública pue- de irrogarse, y

7. Los rematantes no tienen otro ni mas gasto que el pago del papel sellado que en los espedientes se inviarta, y el de sus derechos segun el arancel, á los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan, á todo lo cual quedarán tambien responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan los espedientes en la forma acostumbrada, i vitarán atentamente á las Autoridades locales para la asistencia á las subastas, y celebradas que sean, remitirán á esta principal las diligencias practica-

das, dentro de los 8 dias siguientes á ellas.

Zaragoza 12 de Enero de 1865. —Ramon Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 19 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil, el Administrador de propiedades y derechos del Estado, Promotor Fiscal de Hacienda, y el competente Escribano; y simultáneamente en el pueblo de Nuévalos, ante su Alcalde constitucional, el Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario del mismo, para la adjudicacion de las obras que han de egecutarse para construir un azud sobre el Rio Piedra que conduzca las aguas al Molino harinero del Estado procedente del Sepulcro de Calatayud; sirviendo de tipo máximo, la cantidad de 4351 rs. vn. en que han sido presupuestadas; y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la espresada Administracion, y en la Alcaldía del referido pueblo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la espresada subasta.

Zaragoza 10 de Enero de 1865. —El Administrador, Benito G. de Longoria.

JUNTA DIOCESANA

de reparacion de templos de Zaragoza.

Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el espediente de reparacion de la Iglesia y convento de religiosas clarisas de Bágüena, esta Junta á designado el dia 30 del corriente, para que en el y á las 12 de su mañana se verifique simultáneamente el acto de subasta en la Administracion Diocesana de esta capital y en el Juzgado de primera instancia de Calamocha, por medio de pliegos cerrados y previo el depósito del 10 por 100 del remate prevenido por instruccion de 5 de octubre de 1861, en el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en los mismos puntos.

Zaragoza 10 de Enero de 1865. —Por acuerdo de la Junta, Angel José Romay, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la Iglesia y con ento de religiosas de Bágüena, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Administracion principal de correos de Zaragoza.

El dia 11 de Febrero próximo saldrá del puerto de Cadiz para Fernando Poo el transporte «Ferrol» conduciendo la correspondencia oficial y particular para aquellas islas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que las cartas deberán depositarse en los buzones de esta capital, antes del dia 28 del actual.

Zaragoza 13 de Enero de 1865. —El Administrador principal, Manuel Alonso de la Espina.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 28 del Diciembre último me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y element s de derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública. —Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Enero de 1865. —El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 29 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y

elementos de derecho romano correspondiente a la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas en el término de tres meses a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue a noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Enero de 1865. El Rector, **Simon Martín Sanz.**
D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon a los gitanos Nicolás Castillon y Gimenez de 34 años de edad, natural y vecino de esta capital, de estado casado, de oficio tratante en caballerías; Juan Ramon Castro y Gimenez, de oficio esquilador natural de Mora de Ebro, vecino de esta capital, de estado casado, de 24 años de edad, Fernando Montoya y Grao, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, de estado casado, tratante en caballerías, de 25 años de edad, y Santos Gavarre y Gimenez de 35 años edad, y natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, tratante en caballerías, para que dentro del preciso término de 9 dias comparezcan en este juzgado a oír una notificación procedente de la causa que se formó contra los mismos, sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 8 de Enero de 1865. Jacinto de Alcocer. Por su mandado, José Colomer.

D. Roman Rodriguez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon a Juan Albesa y Erruz, casado natural de Valdealgorta, vecino de Alcañiz para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre atentado grave a la au-

toridad, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Caspe a 9 de Enero de 1865. Dr. Roman Rodriguez. D. S. O., Bernardo Bosque.

D. Mariano Valcayo de Toro, juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gimenez Serrano, natural de las Navas del Madroño, quinquillero ambulante, soltero de 24 años de edad, y a Maria Gacio Gomez de la misma profesion, soltera de 27 años, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado a extinguir la prisión correccional subsidiaria que les corresponde por insolvencia de los gastos del juicio y multa impuesta por causa que se les ha seguido por hurto de telas; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en la ciudad de Daroca a 11 de Enero de 1865. Mariano Valcayo de Toro. Por su mandado, Inocencio Emperador.
D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza a D. Dolores Mulero, consorte de D. Tomás Lia a fin de que en el término de 30 dias se presente a este Juzgado ó al de Zaragoza a manifestar bajo juramento si cuando se ausentó de esta ciudad despues que recibió la fractura en la pierna por el vuelco del coche correo, la asistió algun facultativo y quien fuese este y caso contrario cuando quedó enteramente libre de poderse dedicar a sus ejercicios habituales, fijando si posible le es el dia, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar según así lo he acordado en la causa que se instruye sobre dicho vuelco.

Tortosa 11 de Enero de 1865. Joaquin Martin Carramolino. Por mandado de S. S., Agustín Arucin.

D. Maria no Moliner, Escribano de S. M. del número y Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: Que en los autos de que luego se hará especial mencion se

pronuncio en el dia de hayer por el Sr. D. José Cantera, Juez de primera instancia de dicho Distrito, la sentencia de remate del tenor siguiente. «En la ciudad de Zaragoza a 9 de Enero de 1865: En los autos egecutivos instados en este Juzgado por D. Manuel Pardo vecino de esta capital contra Policarpo Feringan que lo es del lugar de Utebo, sobre pago de 2753 reales vn. egecutado, que no ha comparecido: de cuyos autos resulta: Que a méritos del reconocimiento por Policarpo Feringan del pagare obrante al folio tres de este expediente y providencia de 28 de Noviembre último, se despachó egecucion contra los bienes del precitado deudor que fue citado de remate en 29 del mismo mes.

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido no se ha opuesto en dichos autos dando lugar a la rebeldía acusada por el actor.

Vistos los artículos 960, 961, 970, 971 y 1190 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante hasta hacerse pago a D. Manuel Pardo de la cantidad de 2753 rs vn. y costas causadas y que se causa en en las que se condena al egecutado; y que se publique esta sentencia en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales y Boletín oficial de la provincia a cuyo efecto se libren los correspondientes testimonios remitiéndose uno de ellos con atento oficio al Sr. Gobernador civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Cantera.

Así resulta del original que obra en el expediente de que se ha hecho mérito a que eu caso necesario me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que signo y firmo en Zaragoza a 10 de Enero de 1865. Mariano Moliner.

D. José Grañena, Escribano del juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y por indisposicion de D. Fernando Broquera que lo es del mismo Juzgado.

Certifico que en el expediente que se mencionará se pronuncio la sentencia que dice:

Sentencia: en Zaragoza a 9 de Enero de 1865, el Sr. D. Jacinto de Alcocer, juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente promovido por D. Simona Fernandez, viuda y vecina de esta

ciudad con citacion de D. Ramon Frasnó que lo es de Paniza, y audiencia del Promotor fiscal sobre pobreza.

Resultando que dicha D. Simona para proseguir la demanda egecutiva que interpuso en lo principal de su crédito, contra Frasnó solicitó el beneficio de pobreza en concepto de carecer absolutamente de bienes como ofrecia justificar.

Resultando que conferido traslado de esta pretension al referido Frasnó y al Promotor fiscal el primero no compareció a mostrarse parte constituyéndose en consecuencia en rebeldía, y el segundo lo hizo sin oposicion.

Resultando que recibido el incidente a prueba se acredita por declaracion de tres testigos a informe de la Administracion de Hacienda publica de esta provincia, la carencia de bienes de D. Simona Fernandez, y que su subsistencia dependia de la proteccion de su sobrino Joaquin Fuentes.

Considerando que bajo tal supuesto la pretension de dicha Fernandez es procedente y debe estimarse en conformidad a lo dispuesto en los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debía declararla y la declaraba pobre para proseguir en la demanda egecutiva que tiene incoada contra D. Ramon Frasnó y con opcion en consecuencia a disfrutar de los beneficios señalados en el artículo 181 de la citada ley. Así por esta sentencia que se notificará, hará notoria y publicará par el rebelde en el Boletín oficial de esta provincia del modo que previene el artículo 1190 de aquella definitivamente juzgando lo acordó pronuncio y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Jacinto de Alcocer.—Ante mí, Fernando Broquera.

Así resulta del expediente de su razon a que me refiero. Y para que conste a los efectos prevenidos en la sentencia inserta, firmo la presente en Zaragoza a 10 de Enero de 1865.—Fernando Broquera.

Sociedad general Española de descuentos.

Los Sres. acreedores de la misma se servirán presentar los créditos que contra ella tengan, a fin de proceder a su examen, reconocimiento y liquidacion, en las oficinas de la Direccion general, Caballero de Gracia 23, piso bajo, Madrid.—El Subdirector, E. Mallié.

Imprenta de Antonio Galifa.